UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N°1141-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 06 DIC. 2018

Visto el expediente administrativo sobre contrato de docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 numeral 2) de las Disposiciones Transitorias establece: "La cobertura de plazas, bajo cualquier modalidad contractual laboral, prevista en el PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso de la unidad ejecutora respectiva que garantice la existencia de los fondos públicos en el grupo genérico de gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del titular de las entidades, así como del funcionario que aprobó tal acto;

Que, en el marco de la Ley N° 30694, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2018, en el Subcapitulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y calidad en el Gasto Público, articulo 8° Medidas en materia de personal, literal c) establece: "La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende el cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de ascenso o promoción del personal de las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley N° 28411, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, asimismo, el numeral 8.2 del articulo 8° de la Ley establece "Para la aplicación de casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal j), es requisito que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para asignación de Personal provisional (CAP Provisional) o, en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, registradas en el aplicativo informático Para el Registro Centralizado de Planillas y datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y se cuenten con la respectiva certificación de crédito suplementario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de ciciembre de 2018, se aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 1141-2018-UNSCH-R

contratados de la Universidad Pública, y establece criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración, estableciendo que el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220 las funciones del docente universitario son la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponde;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato; del mismo modo el numeral 44.1 del artículo 44° de la Ley N° 30680, Ley que aprueba medidas para dinamizar la ejecución del gasto público y establece otras disposiciones, señala que el monto de la remuneración mensual de los docentes contratados de la universidad pública, será aprobado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de éste último, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Dicho Decreto Supremo debe emitirse hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2017, y establece, asimismo, los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto, y demás disposiciones necesarias, para su implementación; para tal efecto , las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017;

Que, el artículo 2° numeral 2.1 del acotado Decreto Supremo 418-2017-EF, establece criterios para la determinación de la remuneración, señalando que la remuneración del docente contratado será determinado de acuerdo a los siguientes criterios:

a) **Clasificación del Docente Contratado:** Responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente Contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación:

 - Docente Contratado A-1 (DC A1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.

 - Docente Contratado A-2 (DC-A2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.

 - Docente Contratado A-3 (DC A3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

 - Docente Contratado B-1 (DC-B1): Docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N°1141-2018-UNSCH-R

- Docente Contratado B-2 (DC-B2): Docente que tiene una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.

- Docente Contratado B-3 (DC-B3): Docente que tiene una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 870-2017-UNSCH-CU, de fecha 14 de diciembre de 2017, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva ya Tiempo Completo cuarenta (40) horas semanales. Asimismo, se establece la carga académica mínima de los docentes nombrados y contratados, a Dedicación Exclusiva y a Tiempo Completo, que desempeñan cargos como Rector, Vicerrectores, Director de Escuela de Postgrado, Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Secretario Docente de Facultad y Jefe de Oficina;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1039-2018-UNSCH-R, de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas Reajustado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al segundo semestre académico 2018-II;

Que, a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 890-2017-UNSCH-CU, de fecha 30 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud, ha procesado la cobertura de plaza contratad, vía propuesta directa de la plaza asignada al Departamento Académico de Enfermería, en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Decreto Supremo N° 418-2017-EF y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas durante el Segundo Semestre del Año Académico 2018;

Que, de acuerdo con la revisión y evaluación del expediente de la postulante invitado a propuesta de directa efectuada por la Facultad de Ciencias de la salud, la Mg Doris Tinco Molina, resultó ganadora a la plaza que postuló;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, la Oficina General de gestión Académica del Vicerrectorado Académico, a través del Memorando N° 621-2018-OGGA-VRAC-UNSCH, solicita el contrato de la Mg. Doris Tinco Molina, como docente del Departamento Académico de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N°1141 -2018-UNSCH-R

Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud para el Semestre Académico 2018-II y conforme al Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas durante el segundo semestre del año académico 2018, es necesario contratar a la referida profesional como docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por el periodo señalado en la parte resolutiva del presente acto administrativo, en el marco del artículo 80°, numeral 80.3 de la Ley universitaria N° 30220;

Estando a las opiniones favorables del Rector, Vicerrector Académico y a la opinión técnico presupuestal de la Oficina de Racionalización y Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 0576-2018-Ora-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, la Segunda disposición Transitoria de la Ley N° 29411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8° de la Ley N° 30694 Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2018, el Decreto Supremo N° 418-2018-EF, el artículo 273° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario N° 486-2017-UNSCH-CU de fecha 27 de junio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR, como docente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220 y sujeto al Decreto Supremo N° 418-2017-EF, la Resolución Ministerial N° 207-2017-MINEDU y la Directiva N° 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", al siguiente profesional:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Departamento Académico de Enfermería

Plaza CAP	CODIGO PLAZA O N° DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	CARGO ESTRUCT o NIVEL REMUNER	HORAS
1079	000254	TINCO MOLINA, Doris	Carreras Especiales Docente Univ Cont.	DCU B1	32

Artículo 2°.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2018, según se indica a continuación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N°1141 -2018-UNSCH-R

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:
10 516 001 0066 3000784 5005857 22 048 0109 Educación Superior Universitaria

PRODUCTO/ACTIVIDAD:
3000784 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria

MNEMONICOY META :
013 00001 0188104 Ejercicio de la Docencia Universitaria

GASTO PRESUPUESTARIO:
1.00 2.1.15.12 Personal contratado (docencia universitaria

Artículo 3°.- DISPONER que la docente contratada comprendido en la presente resolución, está obligado a cumplir con sus deberes docentes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, e Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y demás normas conexas. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones discip inarias, con sujeción a ley.

Artículo 4°.- DISPONER que el referido docente deberá presentar la constancia de habilitación expedida por el Colegio Profesional respectivo, de acuerdo al artículo 20° de la Constitución Política del Perú. Dicha constancia será presentada a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración en el p azo de treinta (30) días calendarios.

Artículo 5°.- DISPONER al Director del Departamento Académico de Enfermería ce la Facultad de Ciencias de la Salud que por acuerdo de Consejo universitario, el paço mensual a los cocentes contratados se realizará por hora efectiva dictada y para tal efecto deberán presentar al Vicerrectorado Académico las clases teóricas y prácticas, asi como las evaluaciones y otros, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 418-2017-EF.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración para que abone las remuneraciones dispuetas por ley, a favor de la referica profesional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS AZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado Académico/Facultad de Ciencias de la Salud/Departamento Académico de Enfermería
Oficina General de Planificación y Presupuesto/Oficina de Presupuesto/Oficina de Racionalización
Oficina General de Administración/Oficina de Personal/Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Contabilidad/Oficina de Tesorería/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Órgano de Control Institucional/File Personal
Interesada/Archivo
CAZP